



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00048-00. Divorcio - MARICELY ARBOLEDA HOYOS VS ROLANDO MARTINEZ MENDOZA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de Febrero de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Divorcio

Radicado: 760013110010-2021-00048-00

Auto Interlocutorio No. 201

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior demanda de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil formulada mediante apoderado Judicial por la señora Maricely Arboleda Hoyos en contra del señor Rolando Martínez Mendoza, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

- 1) Debe señalar la cuantía del proceso de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2) No se indica en la demanda el domicilio común anterior de los conyugues (Numeral 2 artículo 28 C.G.P.)
- 3) Debe indicar en la demanda de forma clara la causal específica mediante la cual se pretende el divorcio.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de rechazo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00048-00. Divorcio - MARICELY ARBOLEDA HOYOS VS ROLANDO MARTINEZ MENDOZA

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda y conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO. Reconocer personería judicial al abogado Otto Alberto Zúñiga Varela, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.584.619 y T.P. 62.345, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **26** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **febrero 16 DE 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

04

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17ff57b30f415472b32e30811fb5e6225914c62e931822c19c1a713eab4bd1b0

Documento generado en 15/02/2021 12:01:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>